

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Carlos Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de éste órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA ATENDIENDO A QUE CUALQUIER REFORMA A SU LEY ORGÁNICA DEBA SER PROPUESTA Y AVALADA POR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, INTEGRADA POR ESTUDIANTES, TRABAJADORES, ACADÉMICOS Y AUTORIDADES** lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Autónoma de México, Máxima casa de estudios de nuestro País, es cuna de la diversidad cultural, social, y de pensamientos, la concepción etimológica de la palabra universidad se remonta al latín como universitas, asociado al término universo, visible en el latín como universus, es la confluencia de la más amplia gama de cosmovisiones, orígenes y trayectorias.



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

La Universidad Nacional ha visto surgir de sus entrañas a personas con la más alta formación y capacidad, generaciones enteras de personas dedicadas a las Ciencias, Artes, artistas, filósofos, intelectuales, politólogos, y un despliegue de disciplinas que construyen a nuestro País.

La Universidad Nacional Autónoma de México obtuvo su Autonomía en 1929; a partir de 1945 se constituyó su Junta de Gobierno, entre sus facultades está la de nombrar al Rector y a los directores de las facultades, escuelas e institutos, así como designar a los miembros del Patronato Universitario, como se encuentra establecido en su Ley Orgánica.

La propia comunidad universitaria ha sido partícipe permanente de los procesos internos de la Universidad, por lo que este punto de acuerdo pretende

El día 18 de febrero, se presentó en la Gaceta de la Cámara de Diputados una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la UNAM, para modificar los mecanismos de elección interna del Rector, Directores de Escuelas, Facultades e Institutos.

Autonomía proviene del vocablo latín auto que significa “uno mismo” y nomos quiere decir “norma”, esto nos indica que la autonomía es la capacidad que tiene una persona o entidad de establecer sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones. En la psicología la autonomía se describe como la capacidad que tiene un individuo de sentir, pensar y tomar decisiones por sí mismo. Este concepto abarca una serie de características y elementos referentes con la autogestión personal. Entre esos elementos tenemos la autoestima, la actitud positiva ante la vida, el análisis correcto de las normas sociales y la autosuficiencia.

Lo anterior es la definición llana de la autonomía, el término de autonomía universitaria, la cual es aceptada por muchos países y consiste en tener una independencia política y administrativa de una universidad pública en relación a factores externos. La autonomía universitaria, elige su propio reglamento y programas de estudios sin ninguna intromisión del poder político.



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

El 10 de julio de 1929 el presidente Emilio Portes Gil promulgó la Ley Orgánica de la Universidad Nacional de México, Autónoma, la cual se publicó el 22 de julio en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el día 26.

Me permito citar a Miguel León Portilla, que sobre la Autonomía universitaria, en un artículo publicado en la Revista de la Universidad de México señaló:

“...Al estar constituida como una entidad autónoma, la Universidad se nos presenta dotada de atributos en virtud de los cuales son posibles su ser y desarrollo en un régimen de libertad. Importa, sin embargo, no soslayar algunos riesgos. La existencia y el desarrollo de la Universidad pueden entrar en peligro cuando se violan las normas que la rigen o se atenta en contra de los órganos de gobierno que ella misma, libremente, se ha dado. Los riesgos son entonces caer en la anomía o degradación de sus normas o, por el contrario, de esa situación pasar de la Autonomía a la de heteronomía, decir a la intervención de imperativos ajenos a ella, como sería la injerencia del Estado o de determinadas agrupaciones políticas o de cualquier otra índole...”

Retomo nuevamente parte de la reflexión del Maestro Miguel León Portilla

“...En virtud de su autonomía, la Universidad se gobierna a sí misma. Elige libremente a sus autoridades que, en el caso de la U N A M, son el rector, los miembros de la Junta de Gobierno, los integrantes del Consejo Universitario, los del Patronato, los directores de Facultades, Escuelas e Institutos.

También en virtud de su autonomía ejerce su presupuesto, previa aprobación del Consejo Universitario, al que cada año se rinden cuentas de su ejercicio. Dicho Consejo aprueba los estatutos de docentes e investigadores, al igual que los planes de estudio.



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

Según datos de Fundación UNAM, la comunidad universitaria se integra por:

La comunidad que conforma a la **Universidad Nacional Autónoma de México** (UNAM) es amplia. Desde los alumnos hasta el cuerpo académico, son quienes dan vida a una de las instituciones educativas más importantes de América Latina y el mundo.

Hasta el ciclo escolar 2017 – 2018, así está integrada la UNAM:

ALUMNOS INSCRITOS: 349 mil 515, de los cuales se dividen de la siguiente manera:

- **Bachillerato:** 114 mil 116
- **Licenciatura:** 204 mil 191
- **Posgrado:** 30 mil 310
- **Propedéutico de la Facultad de Música:** 898

ACADÉMICOS: 40 mil 578, de los cuales 12 mil 395 son de tiempo completo.

CONSIDERANDOS

1.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México establece que es una corporación pública organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

2.- De igual manera se establece en dicho cuerpo normativo La Universidad Nacional Autónoma de México, tiene derecho para organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente Ley.

3.- La propia Ley establece que las designaciones definitivas de Profesores e Investigadores, deberán hacerse mediante oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos y se atenderá a la mayor brevedad posible, a la creación del cuerpo de profesores e investigadores de carrera.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual:

ÚNICO. SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA ATENDIENDO A QUE CUALQUIER REFORMA A SU LEY ORGÁNICA DEBA SER PROPUESTA Y AVALADA POR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, INTEGRADA POR ESTUDIANTES, TRABAJADORES, ACADÉMICOS Y AUTORIDADES.

<http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/3006/pdfs/5-11.pdf>



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 21 de febrero de 2020

Oficio No. CACP/CCM/11/009/2020

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE INICIATIVA Y PUNTO DE ACUERDO

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Por medio del presente oficio, solicito de la manera más atenta su apoyo, a fin de que sean enlistados en la Sesión del Pleno a celebrarse el día 25 de febrero de 2020, los siguientes asuntos:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLVI AL ARTICULO 12, RECORRIENDOSE LAS SIGUIENTES FRACCIONES, LOS ARTICULOS 66, 67, 121, 122, 123, 124, 125 RECORRIENDOSE LOS SIGUIENTES ARTICULOS Y UN CAPITULO VIII AL TÍTULO TERCERO RECORRIENDOSE LOS SIGUIENTES CAPITULOS DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**
- **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA ATENDIENDO A QUE CUALQUIER REFORMA A SU LEY ÓRGANICA DEBA SER PROPUESTA Y AVALADA POR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, INTEGRADA POR ESTUDIANTES, TRABAJADORES, ACADÉMICOS Y AUTORIDADES.**
- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN OPERATIVOS EN MOTOCICLETAS Y BICICLETAS AL INTERIOR DE LOS PUEBLOS Y UNIDADES HABITACIONALES DE COYOACÁN CON EL FIN DE INHIBIR LOS DELITOS**

Lo anterior sirva para los procedimientos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



I LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00012716

FECHA: 21/2/20

HORA: 13:55

RECIBO: [Handwritten]